

RESOLUCIÓN NÚMERO 0228 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan veintitres (23) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Casa Digna, Vida Digna", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo para la ejecución de las intervenciones de que trata el capítulo 7 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 867 de 2019, establecen las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables para que los hogares sean considerados beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de

Resolución No 0228 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan ventitres (23) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 08 de mayo de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CARTAGENA	\$ 18.000.000.000	CORVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%
		FONVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$345.265.454).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Resolución No 0228 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan veintitres (23) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintitres (23) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$345.265.454)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID_HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR_ASIGNADO
1	28485258	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1143349864	LILIBETH	DIAZ MARTINEZ	\$ 15.599.146
2	28484891	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1050974010	DAYANA MARGARITA	ALVAREZ HERRERA	\$ 15.558.094
3	28484837	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64695789	MILDRET DEL CARMEN	BALDOVINO ACOSTA	\$ 15.442.305
4	28484839	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33334793	EDITH MARIA	NARVAEZ ROMERO	\$ 15.591.677
5	28484798	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64545200	YENIS MARIA	RICO MORENO	\$ 15.573.698
6	28485280	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	892596	EDUARDO	MARIMON ARELLANO	\$ 15.504.632
7	28485283	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1007169951	ABIGAIL	HERNANDEZ PADILLA	\$ 15.599.386
8	28485377	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	26086109	MARTHA ELENA	POLO SUAREZ	\$ 15.599.926
9	28485680	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	51860714	GLADIS	ROMERO ESTREMOR	\$ 15.461.977
10	28485815	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45485294	NARLY	BELLO ANGULO	\$ 13.852.281
11	28484921	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45423488	CARMEN CECILIA	PATERNINA BERRIO	\$ 15.598.593
12	28484929	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45439594	NILDA	MATTO ORTEGA	\$ 15.461.977
13	28484930	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047414835	YESSICA PAOLA	FLOREZ HOYOS	\$ 15.598.990
14	28484751	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	8320891	JESUS	REYES MERCADO	\$ 15.599.721
15	28484667	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73137303	SAMUEL JESUS	MENCO CONTRERAS	\$ 15.596.029
16	28484684	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	39781283	LILIANA	MADERO GOMEZ	\$ 14.980.573
17	28485019	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45489046	LOURDES DEL SOCORRO	MARTINEZ COGOLLO	\$ 15.476.398
18	28485726	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33144510	JUDITH	NIETO BELTRAN	\$ 13.841.675
19	28484432	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45693426	INA MIRENA	RUIZ CARDENAS	\$ 13.889.142
20	20004639	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45457945	ROSAURA	ESPIITIA ARTEAGA	\$ 13.856.766
21	28485905	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	3976169	RAFAEL DIONISIO	BETTS MENDOZA	\$ 13.785.432

Resolución No 0228 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan ventitres (23) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID_HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR_ASIGNADO
22	28486066	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1007313125	YIRA PAOLA	DAZA ORTEGA	\$ 13.910.594
23	28486077	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	7921200	VLADIMIR EMILIO	RODRIGUEZ SALAZAR	\$ 13.886.442
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$345.265.454

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

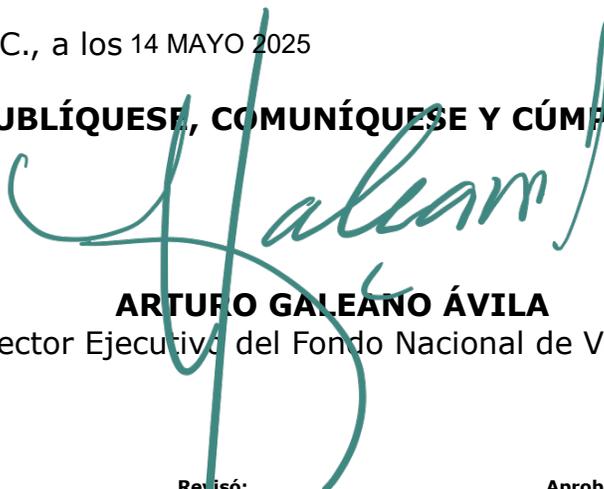
Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 MAYO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackelinne Díaz
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Julián Vásquez
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV